

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.

POLIZA DE AUTOMOVIL ENDOSO BENEFICIO PLUS CENTENARIO

1. ASISTENCIA LEGAL

Se incluye la Defensa Legal en caso de accidente cubierto por esta póliza, previo aviso a la Compañía con diez (10) días de anticipación a la audiencia.

2. GRUA POR DESPERFECTOS MECANICOS

La Compañía reembolsará al asegurado los costos de servicio de grúa por desperfectos mecánicos dentro de la República de Panamá por un costo máximo de B/.150.00 anuales, siempre y cuando el vehículo asegurado por esta póliza tenga cobertura de daños propios.

3. DEVOLUCION DEL DEDUCIBLE AL ASEGURADO:

Queda entendido que la Compañía devolverá el 100% del monto del deducible pagado a la Compañía por el Asegurado, una vez presente la Resolución del Tránsito donde el conductor del vehículo asegurado sea declarado inocente del accidente cubierto por la Póliza. Después de presentada la resolución, la Compañía se compromete a realizar el reembolso en un período no mayor a 30 días. Esto aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios y el monto de reparación exceda el deducible y la colisión sea con otro vehículo a motor.

4. DESCUENTO EN DEDUCIBLE 1

Se aplicará un descuento del 50% del deducible de la cobertura de Colisión o Vuelco, si el conductor del vehículo asegurado es una dama al momento del siniestro. Esto aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios, queda excluido este beneficio cuando el vehículo asegurado se encuentra estacionado. Es necesario que el asegurado presente informe del tránsito o haya llamado a Asistencia Express.

5. DESCUENTO EN DEDUCIBLE 2

- Se otorgará hasta un 10% de descuento en el deducible de Colisión o Vuelco si el asegurado no presento reclamo en la vigencia anterior.
- En caso de que el vehículo asegurado cuente con sistema GPS se otorgará un descuento del 20% sobre el deducible en Robo o Hurto.

6. ALQUILER DE AUTO POR ROBO:

Queda entendido que la Compañía otorgará el alquiler de un auto similar a la suma asegurada establecida en la póliza y de acuerdo a disponibilidad de la arrendadora en caso de robo total del vehículo asegurado por esta póliza hasta un máximo de 30 días a través de orden de compra suministrada por la Cía. Internacional de Seguros, S. A. En caso de aparecer el vehículo en malas condiciones, se extenderá el beneficio por 10 días adicionales, siempre y cuando

no excedan los 30 días. Esto aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios. Este beneficio aplica una vez sea pagado el deducible correspondiente.

7. ALQUILER DE AUTO POR COLISION:

Queda entendido que la Compañía otorgará el alquiler de un auto similar a la suma asegurada establecida en la póliza y de acuerdo a disponibilidad de la arrendadora, al Asegurado nombrado en la póliza, mientras el vehículo asegurado se encuentre en reparación a consecuencia de un accidente cubierto bajo la Cláusula 3, Riesgo "E", Seguros de Colisión o Vuelco, en concepto de alquiler de un automóvil hasta por 15 días, a través de orden de compra suministrada por la Cía. Internacional de Seguros, S. A. Esto aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios y el monto de reparación exceda el deducible. Dicho Beneficio aplicara una vez sea pagado el deducible correspondiente.

8. PERDIDA DE EFECTOS PERSONALES:

Se cubrirá la pérdida de efectos personales hasta un máximo de B/.350.00 anuales, pagadero contra denuncia en la D.I.J. y como resultado de un Robo por Forzamiento al automóvil asegurado. Se excluye en los casos de pérdida total o robo total de automóvil. Quedan excluidos, dinero, joyas y valores. Esto aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios.

9. NO DEPRECIACION EN AUTOS NUEVOS:

No se aplicará depreciación por pérdida total a causa de colisión o vuelco para autos nuevos (0 Km) de uso particular, durante su primer año de uso. Esto aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios.

10. SERVICIO DE AMBULANCIA VIVE:

Se cubrirá los servicios de Ambulancia VIVE en caso de un accidente automovilístico para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado dentro de la Ciudad de Panamá, Chorrera y Ciudad de Colón.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTENSIVA PARA AUTO SUSTITUTO:

Se extenderán las coberturas de "Lesiones Corporales", "Daños a la Propiedad Ajena" y "Gastos Médicos" al automóvil sustituto ocasional del vehículo principal descrito en la póliza, mientras este sea retirado de su uso normal por motivo de rotura, reparación, acondicionamiento, pérdida o destrucción, siempre que dicho auto no tenga ningún seguro de responsabilidad civil, sea alquilado o sea propiedad del asegurado o sus parientes que residan con él.

12. COBERTURA EXTRATERRITORIAL:

Esta póliza se extiende a cubrir el automóvil asegurado mientras se encuentre en territorio bajo jurisdicción del Gobierno de San José, Costa Rica, por un término de 30 días anuales. En caso de hacer uso de esta cobertura, deberá notificar a la Cía. Internacional de Seguros, S. A. con anticipación de 3 días hábiles.

13. AUTOMOVIL DE NUEVA ADQUISICION:

El asegurado tendrá un período no mayor de 30 días para notificar a la Compañía la adquisición de un nuevo vehículo, y si éste reemplaza a un automóvil descrito en la póliza.

14. INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA:

El asegurado se beneficia de los descuentos especiales en instalación y compra de equipos de alarma para su vehículo en los centros autorizados por la Compañía.

15. ASISTENCIA EXPRESS:

En caso de siniestro llame al teléfono 265-2881 y nuestro inspector se presentará a la escena del hecho de tránsito y evaluará los daños y los guiará en el proceso de siniestros.

Incluye Auxilio Vial: Cambio de Llantas, Envío de Combustible, Cerrajería Vial, Paso de Corriente.

16. SERVICIO DE GRUA:

La compañía reembolsará al Asegurado los costos de Servicio de Grúa por desperfectos Mecánicos dentro de la República de Panamá por un costo máximo de B/.150.00 anuales, siempre y cuando el vehículo asegurado por esta póliza tenga cobertura para daños propios.

17. MUERTE ACCIDENTAL

En caso de ocurrir un accidente automovilístico amparado por esta póliza y el conductor del vehículo asegurado muere producto de dicho accidente, se pagará la suma de B/.15,000.00 a los herederos legales.

18. ADELANTO DE GASTOS FUNERARIOS

En caso de ocurrir un accidente automovilístico amparado por esta póliza, y muere el conductor y pasajeros (máximo 4), se efectuará un adelanto en gastos funerarios hasta por la suma de B/.500.00 para cada uno, excepto el conductor que será de B/.1,500.00.

19. ADELANTO DE GASTOS MEDICOS POR HOSPITALIZACION

En caso de un siniestro amparado por esta póliza y el conductor y sus ocupantes (máx. 4) quedan recluidos en un centro hospitalario, la Compañía realizará un adelanto en dichos gastos hasta por la suma de B/.500.00 por cada uno.

20. GASTOS MEDICOS EXTENSIVOS

La cobertura de Gastos Médicos se extenderá para cubrir al Asegurado nombrado en la póliza, cónyuge e hijos menores de 25 años, que residan con él, mientras se encuentren en otro vehículo a motor de 4 ruedas y siempre que el Asegurado descrito en la póliza sea persona natural.

21. HOSPEDAJE POR DESPERFECTO MECANICO, ACCIDENTE O ROBO EN VIAJE

Asistencia en viaje en el territorio nacional (a partir del km. 30 del lugar de residencia): Cuando sean requeridos a consecuencia de una avería, accidente o robo, ocurridos a más de 30 kilómetros de la ciudad de residencia habitual del asegurado la compañía proveerá a discreción del asegurado uno de los siguientes beneficios:

o Hotel: La compañía asumirá los gastos de hotel para el asegurado y los demás ocupantes del vehículo, cubriendo únicamente cargos de hospedaje o bien;

o Transporte al lugar de residencia: La compañía asumirá los gastos de transporte hasta el lugar de residencia del asegurado y los demás ocupantes del vehículo o bien,

o Renta de vehículo sustituto: La compañía asumirá los gastos de la renta de un vehículo sustituto de características similares al vehículo asegurado hasta un periodo máximo de 48 horas para el traslado a su residencia o lugar de destino. Este servicio se prestará siempre que exista una compañía dedicada al alquiler de automóviles en la ciudad o población de inmovilización del vehículo reportado por el asegurado donde exista la empresa arrendadora.

El beneficio elegido por el asegurado tendrá un límite de cobertura de B/.100.00 anuales y se pagará contra reembolso de los gastos.

22. REVISADO GRATIS.

Se reconocerá el costo del revisado vehicular, siempre que se realice en los talleres autorizados.